

Plenaria – SETENA
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 139-2017-SETENA
SESION ORDINARIA DE LA COMISION PLENARIA DE LA SECRETARÍA TECNICA NACIONAL
AMBIENTAL, CELEBRADA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

ARTICULO 10

**ACUERDO DE LA COMISION PLENARIA
APLICACIÓN DE NUEVA MATRIZ GENÉRICA
DE PROTECCIÓN DE ACUIFEROS
ACP-179-2017-SETENA**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en ACUERDO N°5497, conoció la Junta Directiva del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), el oficio No. SENARA-DIGH-0099-2017, de fecha 30 de agosto del 2017, remitido por la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica de SENARA, mediante el cual presenta y recomienda la aprobación de la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos”.

SEGUNDO: Que, en dicho ACUERDO, la Junta Directiva del SENARA, resolvió:

“POR TANTO:

Con base en los hechos y derecho expuesto, y con fundamento en la recomendación emitida por el Director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica, mediante el oficio No. SENARA-DIGH-0099-2017, de fecha 30 de agosto del 2017, se aprueba la “MATRIZ GENÉRICA DE PROTECCIÓN DE ACUÍFEROS”. La aplicación de la matriz aquí aprobada se regirá por lo siguiente:

- a) Dicha Matriz será de acatamiento obligatorio en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA.
- b) En caso de cantones o zonas que carezcan de mapas de vulnerabilidad, la matriz se debe aplicar de conformidad con un estudio hidrogeológico específico elaborado por el interesado y revisado por el SENARA, en virtud de que toda actividad debe garantizar la inocuidad de la misma, en protección al valor que para la sociedad representa la calidad y cantidad de los recursos hídricos.

c) La Matriz aquí aprobada no excluye la posibilidad de que con el uso de tecnología o diseños apropiados, se permita la aplicación de medidas que correspondan a la protección efectiva de los acuíferos.

d) La matriz aquí aprobada se debe aplicar, de conformidad con la Guía Metodológica elaborada por el SENARA.

e) Cualquier cantón o zona, tiene la posibilidad de tomar como base esta matriz genérica y crear una matriz específica para ese territorio, elaborada bajo la dirección del SENARA con la participación de las instituciones con competencias en la materia y que garanticen el mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico, considerando las características sociales, económicas y ambientales de los mismos.

...”

TERCERO: Que el mismo ACUERDO de cita, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No. 193, Alcance 245, el pasado 12 de octubre de 2017, incluyendo la matriz aprobada.

CUARTO: Que el Consejo Sectorial Ambiental, en sesión No. 6, celebrada el pasado 03 de octubre de 2017, dispuso como acuerdo segundo y tercero, lo siguiente:

Acuerdo Segundo: El Consejo Sectorial Ambiental acuerda que SENARA coordine con la SETENA y la Dirección de Aguas del MINAE, el INVU y el MIVAH para que en forma conjunta elaboren una propuesta de procedimientos de aplicación de la nueva matriz genérica de protección de acuíferos con el fin de ser socializada a este Consejo el próximo 3 de noviembre del año en curso. Dicha propuesta deberá ser consultada directamente con el AYA, Recope, ICT y demás instituciones del Sector interesadas en el tema, antes de presentar la propuesta final. Acuerdo en firme. Notifíquese.

Acuerdo Tercero: El Consejo Sectorial Ambiental acuerda solicitar a la Junta Directiva del SENARA considerar tomar un acuerdo para que en forma transitoria no se aplique la nueva matriz genérica de protección de acuíferos una vez publicada en La Gaceta hasta tanto exista el procedimiento de aplicación diseñado por la fuerza de tarea asignada por este Consejo, según acuerdo anterior. Acuerdo en firme. Notifíquese.

QUINTO: Que mediante oficio SENARA-JD-SA-257-2017, de fecha 03 de noviembre 2017, la Junta Directiva del SENARA, tomó el siguiente acuerdo, en atención a lo dispuesto por el Consejo Sectorial Ambiental:

ACUERDO N° 5533: “ ...

Al respecto, luego de analizada la solicitud se acuerda comunicar al Consejo Sectorial Ambiental, que esta Junta Directiva no considera procedente que se suspenda transitoriamente la aplicación de la Matriz Genérica para la protección de acuíferos ya aprobada y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, toda vez que no hay razones de conveniencia ni de oportunidad que así lo justifiquen, por cuanto significaría que mientras no se aplique la matriz genérica debe seguirse aplicando la matriz de Poás, con lo cual se impediría al país la aplicación de una matriz genérica que es un instrumento más robusto y detallado, elaborado a través de un proceso de consulta y participación de muchos actores e instituciones involucradas.

Por otra parte, nada impide que la matriz genérica, como instrumento técnico de regulación, se aplique conforme los criterios que en ella se establecen y de acuerdo con el manual de normas técnicas que ella contiene para su debida aplicación. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME.”**

POR TANTO LA COMISIÓN PLENARIA ACUERDA

PRIMERO: Solicitar al SENARA, a la mayor brevedad, una inducción para el personal de la SETENA, desarrolladores, consultores e instituciones públicas, respecto de la correcta aplicación de la “MATRIZ GENÉRICA DE PROTECCIÓN DE ACUÍFEROS”.

SEGUNDO: Instruir a los departamentos técnicos de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, a aplicar de forma inmediata, la nueva “MATRIZ GENÉRICA DE PROTECCIÓN DE ACUÍFEROS”, como parte del proceso de Evaluación Ambiental de las actividades, obras o proyectos y planes de ordenamiento territorial que realiza la institución.

TERCERO: En caso de duda sobre la aplicación de la “MATRIZ GENÉRICA DE PROTECCIÓN DE ACUÍFEROS”, remítase consulta formal al SENARA para lo de su competencia, lo que implica que la emisión de la resolución final del expediente, queda supeditado, entre otros elementos, al criterio previo de SENARA, cuando así sea requerido.

Téngase en cuenta que una estimación preliminar realizada por esta Secretaría, de las actividades, obras o proyectos sometidos a evaluación ambiental, y que potencialmente requerirían del criterio del SENARA, superarían los 1000 casos por año.

CUARTO: Reiterar al SENARA lo indicado por el Consejo Sectorial Ambiental, en cuanto a contar con una propuesta de procedimientos de aplicación de la nueva matriz genérica de protección de acuíferos, dado que lo dispuesto en dicha matriz, impacta el proceso de evaluación ambiental que efectúa la SETENA.

Para ello, es necesario que se defina con exactitud qué actividades, obras o proyectos deberán contar con el Visto Bueno de SENARA, de previo a su Evaluación Ambiental en SETENA.

QUINTO: Advertir al SENARA la complejidad que representa para esta Secretaría la aplicación de la nueva matriz, vigente desde el 12 de octubre de 2017, sin contar con un procedimiento para establecer qué actividades, obras o proyectos requieren del aval del SENARA, previo a su evaluación ambiental.

SEXTO: Solicitar al SENARA la fijación de un plazo en que deberán ser respondidas las consultas con motivo de proyectos o planes de ordenamiento territorial a ser evaluados ambientalmente, incluyendo lo relacionado con obras de infraestructura pública, dada la prioridad concedida a este tipo de proyectos en el Plan Impulso, emitido por el Gobierno de la República.

SÉTIMO: Notifíquese el presente acuerdo a:

- Todos los funcionarios de los departamentos técnicos de la SETENA, incluyendo a la Asesoría Legal. Direc. Técnica - SETENA
- A la Junta Directiva de SENARA Fax: 2222-8785 y al señor Roberto Ramírez (Jefe Unidad de Investigación y Gestión Hídrica-SENARA). rramirez @senara.go.cr y fax 2222-8785.
- Al Sr.Ministro Edgar Gutiérrez Espeleta Ministerio de Ambiente y Energía ministro@minae.go.cr y ministrominae@minae.go.cr
- Al Sr.Ministro Luis Felipe Arauz Caballini; Ministerio de Agricultura y Ganadería. despachoministro@mag.go.cr
- A la Secretaria del Consejo Sectorial Ambiental Vicky Cajiao. vicky.cajiao@gmail.com

Atentamente,

**LIC. MARCO V. ARROYO FLORES
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**